

107 – EPMSCGTQ – AJUR

Señora  
**NEHIDY YULIETH PLAZAS GÓMEZ**  
Responsable Proyectos productivos  
EPMSC de Guateque, Boyacá  
Supervisor del contrato

INPEC 25-09-2023 14:53  
Al Contestar Cite Este No.: 2023IE0195465 Fol:1 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 1077 AREA JURIDICA / ROCIO YOHANA FARFAN ORTIZ  
DESTINO 1073 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / NEHIDY YULIETH PLAZAS GOMEZ  
ASUNTO RESPUESTA A OFICIO N° 2023IE0195220  
OBS

2023IE0195465



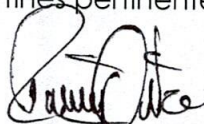
REF: Respuesta a oficio N° 2023IE0195220  
Concepto Jurídico

Cordial saludo

En atención a requerimiento realizado en el oficio de la referencia de fecha 25 de septiembre de 2023, me permito dar respuesta a la solicitud de concepto jurídico, con forme a lo consagrado en la norma, así: **PROCESO TIENDA VIRTUAL**. Decreto 310 de 2021, Ley 1150/2007 artículo 2, Decreto 1082/2015, ley 1955/2019 artículo 41 -**Modalidad de selección: PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA**: reglamentado por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2022, artículo 30 **"MYPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2027 (...)**. Modificado por el Decreto 1860 de 2021, "ARTÍCULO 1. Objeto. El presente Decreto tiene como propósito reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía (...); subsección 5 mínima cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5. **"estudios previos para la contratación de mínima cuantía"**, artículo 2.2.1.2.1.5.2. **"procedimiento para la contratación de mínima cuantía"** artículo 2.2.1.2.1.5.3. **"adquisición en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía"**, artículo 2.2.1.2.1.5.4 **"instrumentos de agregación de demanda en la tienda virtual del Estado Colombiano para adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con Mipyme y con grandes almacenes"** artículo 2.2.1.2.1.5.5 **"garantías"**. Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía - Decreto 1082 de 2015. Art. 2.2.1.2.1.5.3. Normatividad que se debe tener en cuenta para el proceso de mínima cuantía, cuyo objeto es "ADQUIRIR MATERIA PRIMA CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE GUATEQUE BOYACÁ", teniendo en cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2723 de fecha 21 de septiembre de 2023, para el rubro A-05-01-01-002-002 Productos lácteos y ovoproductos (leche y huevos) por un valor de un millón cuatrocientos ochenta mil pesos Moneda Corriente ( \$ 1.480.000) y el CDP N° 2623 de fecha 20 de septiembre de 2023 al rubro A-05-01-01-002-002 para Productos de Molinería, almidones y productos derivados del almidón, otros productos alimenticios (materia prima de panadería, arepas, buñuelos y concentrados) por un valor de Veintiún millones cuatrocientos tres mil doscientos noventa y ocho pesos moneda corriente (\$21.403.298)

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



**ROCIO YOHANA FARFÁN ORTIZ**  
Responsable Área Jurídica